



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

## RESOLUCIÓN No. 1127<sup>2022</sup>

*"Por la cual se inscriben dignatarios de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ AMOR SIN FRONTERAS** y se dictan otras disposiciones."*

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

#### CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ AMOR SIN FRONTERAS** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1702 del 24 de septiembre de 2004 y Reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 19 del 01 de febrero de 2012, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **LUZ ELENA JIMENEZ DE STEPHAN**, identificada con cedula No. 34.970.198, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ AMOR SIN FRONTERAS** solicitó la inscripción de la Junta Directiva y Revisor Fiscal de la entidad, de conformidad al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de julio de 2022.

Que revisados los estatutos, se encontró que el artículo 21 establece que el periodo de la Junta Directiva sea de tres (3) años.

Que la última inscripción del Revisor Fiscal fue realizada para finalizar periodo desde el 4 de agosto de 2019 al 3 de agosto de 2022 de conformidad con la Resolución 1051 de fecha 7 de diciembre de 2021.

Que se ordenara inscribir a la Junta Directiva y al Revisor Fiscal para el periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2022 al 3 de agosto de 2025 de conformidad a los estatutos y al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de julio de 2022.

Que el solicitante aporto los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de elección de dignatarios, identificaciones, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ AMOR SIN FRONTERAS** para el periodo estatutario del 4 de agosto de 2022 al 3 de agosto de 2025 de conformidad a los estatutos y al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de julio de 2022, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	LUZ ELENA JIMENEZ DE STEPHAN ✓	34.970.198 ✓
Vicepresidente	STEFAN SCHUHMACHER	✓Pasaporte C9C7V482M
Secretario	ROBERTO JOSE ARBOLEDA SOLANO ✓	73.152.894 ✓

**Bolívar**  
**primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

## RESOLUCIÓN No. 11272022

"Por la cual se inscriben dignatarios de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ AMOR SIN FRONTERAS** y se dictan otras disposiciones."

Tesorero	RAFAELA LUISA PITALUA SALCEDO	25.750.122
----------	-------------------------------	------------

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	FREDDY ANDRES ARBOLEDA LASCARRO	1.143.368.728 T.P 235717-T

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** La entidad se encuentra obligada a presentar a estudio y consideración del Señor Gobernador de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración, libros de afiliados, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

21 de octubre 2022

**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen  
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales  
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Alejandra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica